

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

|              |          |
|--------------|----------|
| Un mes.....  | 1 peseta |
| Tres id..... | 3 —      |
| Seis id..... | 6 —      |
| Un año.....  | 12 —     |

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

*Negociado de orden público.— Vigilancia.*

El Sr. Gobernador civil de Cuenca, en telegrama fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

“Ruego á V. S. dicte órdenes oportunas para la busca y captura de los rematados Alejandro Lasalas Ruescas y Domingo Hernández Crespo, fugados de la cárcel de esta capital en la madrugada de hoy, cuyos sugetos, procedentes del penal de San Miguel, (Valencia) se encontraban en ésta para asistir á un juicio oral.

Señas personales: El primero es hijo de Antonio y Josefa, natural de Cardenete, de 40 años, posadero, estatura alto, carirredondo y algo grueso, y el segundo hijo de Víctor y de Crisanta, natural de Talaguelas, de 34 años, casado, jornalero, estatura regular, chato, cara delgada y visten ambos el traje de penados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.”

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referido sugetos.

Guadalajara 10 de Junio de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—2180

Núm. 15.

En la Alcaldía de Yelo, provincia de Soria, está depositada una mula de las señas que á continuación se expresan, vendida por Nicolás Torrejón, vecino de dicho pueblo, en la feria de Sigüenza celebrada en Mayo del año anterior, sin que se sepa el nombre y vecindad del comprador.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Guadalajara 10 de Junio de 1889.

El Gobernador,

—2179

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

*Señas de la caballería.*

Cerrada, vieja, pelo negro canoso, con varios lunares en las costillas, de 6 cuartas y media de alzada y herrada de las cuatro patas.

### COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

#### CONTADURIA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

El 30 del actual termina el *periodo ordinario* del vigente ejercicio de 1888-89 para la realización de servicios y obligaciones que figuran en los presupuestos municipales del mismo; y al siguiente día 1.º de Julio, á la vez que principia su *periodo de ampliación* de seis meses hasta 31 de Diciembre próximo, pero solo con el objeto de verificar las operaciones de ingresos y pagos pendientes en aquella fecha, empieza también la ejecución del presupuesto del año económico de 1889-90, y aunque ya no debiera ofrecer duda alguna llevar á debido efecto cuanto se relaciona con el exacto cumplimiento de las operaciones correspondientes al servicio de que se trata, pues

to que además de haberse publicado oportunamente las disposiciones que determinan el método y forma que ha de observarse, se hallan en práctica desde el ejercicio de 1886-87, como con frecuencia se varia el personal encargado de la contabilidad de los Ayuntamientos, exige semejante renovación que, para obviar dificultades que pudieran entorpecer la ordenada y regular ejecución de las operaciones, se recuerde y consignen en concreto las principales reglas que han de tenerse presente, á fin de evitar errores ú omisiones y para dar satisfacción á los preceptos legales.

1.<sup>a</sup> El 30 del actual, y como preceptivo en los demás días del ejercicio, debe practicarse en los libros principales y auxiliares de 1888-89, el corte de operaciones por capítulos, artículos y su total, y con su resultado, formar y remitir el balance y cuenta del 4.<sup>o</sup> trimestre, que comprenderán todas las realizadas durante los doce meses del período ordinario, pero comprobando previamente los Secretarios-Contadores y los Depositarios, la exactitud de las cifras de aquellos conceptos.

2.<sup>a</sup> Al siguiente día 1.<sup>o</sup> de Julio, y en los mismos libros de 1888-89, continuarán las operaciones pertenecientes al *Periodo de ampliación* y se fijará este epígrafe en la casilla explicación y línea posterior á la de las sumas del corte de que trata la regla anterior, para seguir anotando en detalle y por fechas hasta 31 de Diciembre, las operaciones que se realicen por el mismo ejercicio como pendientes de cobro y pago en 30 del corriente, en igual forma y método que se ha verificado en el ordinario.

3.<sup>a</sup> El referido 1.<sup>o</sup> de Julio empieza también, como se ha dicho, el próximo ejercicio del presupuesto de 1889-90, y para dicha fecha, han debido los Ayuntamientos adquirir los respectivos libros para el mismo, y respecto á los correspondientes á los Secretarios-Contadores deben abrirse y principiar las operaciones por anotar en ellos las consignaciones por capítulos y artículos del presupuesto ordinario, en la forma prevenida por Instrucción y circulares publicadas, y una vez cumplida esta formalidad, continuarán tomando razón con detalle en cada día de las operaciones que se realicen por los créditos autorizados en aquellos conceptos; observándose para ello el sistema y forma que rige desde el ejercicio de 1886-87.

4.<sup>a</sup> En los mismos libros de 1889-90 y después de fijar, según queda hecho mérito, las consignaciones del presupuesto, se cuidará de anotar como 1.<sup>a</sup> partida de ingresos, en el *Borrador y Diario*, bajo el concepto de *ampliación*, la existencia de 30 del actual, procedente del período ordinario de 1888-89, y su importe figurará en aquél *Borrador*, en las respectivas casillas *Debe el Depositario, Ampliación y Total Haber*.

5.<sup>a</sup> Además de tomar razón con detalle y por fechas en los libros de 1889-90 de las operaciones propias de su presupuesto, también se anotará en cada día, pero por medio de un solo asiento, el total importe de las operaciones realizadas en la *ampliación de 1888-89*, puesto que su pormenor y expresión ya consta en los respectivos libros de este ejercicio, según queda mencionado en la regla 2.<sup>a</sup> y el referido importe total por ingresos se fijará en las tres casillas ó columnas de los conceptos que quedan enumerados en la regla 4.<sup>a</sup>, y en cuanto á los pagos, en las suyas respectivas.

6.<sup>a</sup> Las operaciones del libro de *Caja* de 1888-

89 de los Depositarios, también quedarán cortadas en 30 del actual, para continuar en el mismo al siguiente día, hasta 31 de Diciembre próximo, las que se realicen en el período de ampliación por ingresos y pagos del propio ejercicio, anotándolas en igual forma que durante el período ordinario de los doce meses.

7.<sup>a</sup> En el libro de *Caja* de los Depositarios para el ejercicio de 1889-90, se anotará como 1.<sup>a</sup> partida en el *Debe*, fijando en la casilla del concepto, *Ampliación*, la *Existencia que resultó en fin del período ordinario de 1888-89*, y además de seguir sentando en cada día en el *Debe y Haber* las operaciones de aquél próximo año económico, se hará constar por fechas, con el concepto mencionado de *ampliación* y bajo un solo asiento, el total importe de operaciones realizadas en la *ampliación de 1888-89*, puesto que su pormenor y expresión aparece en el libro de éste, según se determina en la regla 6.<sup>a</sup>; con lo cual se ofrece á primera vista la existencia de fondos municipales.

Guadalajara 7 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Vicente Ruiz. —2157

#### Prssupuestos municipales.

#### Circular.

Con el fin de que por la Contaduría de esta Corporación puedan formarse, para ser remitidos oportunamente á la Superioridad, los estados generales, por capítulos, de los presupuestos de ingresos y gastos municipales, ya refundidos los ordinarios y adicionales del actual ejercicio de 1888-89, y resultando que algunos Ayuntamientos no han remitido aun los resúmenes que están prevenidos por Instrucción, y sin los cuales no es posible cumplimentar aquél servicio, intereso á los señores Alcaldes de los distritos municipales que se encuentran en descubierto, procuren verificarlo dentro del preciso plazo de 8 días, porque de lo contrario incurrirán en responsabilidad; debiendo advertir á los que no hubieren tenido necesidad de formar presupuesto adicional, que semejante circunstancia no les releva de remitir el resumen correspondiente al ordinario para poder completar aquéllos estados.

Guadalajara 7 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Vicente Ruiz. —2156

#### Sesion del 5 de Abril de 1889.

#### Presidencia del Sr. Ternero de la Peña.

#### SEÑORES QUE ASISTIERON.

Vicepresidente.  
Alike.  
Cabellos.  
López Pelegrín.  
Ruiz Lueta.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente y ocupándose la Comisión provincial en la resolución de las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, se adoptaron los acuerdos siguientes:

*Alocén*.—Salomón Pareja Camarero.—Que en el Ayuntamiento dió la talla de 1'498 y ha sido reclamado. Tallado ante la Comisión, dió la de 1'490, y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Id.*—Macario Octavio Pastor.—Que dió la talla de 1'543, con reclamación. Tallado ante la Comisión, resultó la de 1'565, y en su virtud fué declarado soldado sorteable.

*Castilforte*.—Emilio Monseco Rebollo.—Alega

defecto físico. Reconocido resultó inútil, y la Comisión le declara excluido temporalmente del servicio militar.

*Córcoles.*—Sabas Ochaita López.—Alega defecto físico. Reconocido resultó útil, y la Comisión le declara soldado sorteable.

*Berninches.*—Dionisio Martínez Pérez.—Alega defecto físico. Reconocido resultó inútil, y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id.*—Julian Heredero López.—Que en el Ayuntamiento dió la talla de 1'540, con reclamación. Tallado ante la Comisión resultó con la de 1550, y declarado en su virtud soldado sorteable.

*Poyos.*—Julian López Viana.—Que él alegó ser hijo de padre impedido y pobre y el Ayuntamiento le ha declarado pendiente de reconocimiento para ante esta Corporación. En su vista la Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento conozca y falle la excepción con arreglo á la Ley.

*Alóndiga.*—Julian Fernández Sánchez.—Alega defecto físico. Reconocido resultó útil, y la Comisión le declara soldado sorteable.

*Id.*—Miguel Aguado Fernández.—Exceptuado por hijo de padre impedido, con reclamación. Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo. Visto el caso, la Comisión provincial acuerda que el interesado presente el día 22 del corriente el expediente justificativo de los demás extremos de la exención.

*Id.*—Julian Garcia Ruiz.—Que dió la talla de 1'540 y fué reclamado. Tallado ante la Comisión resultó con la de 1'530, y fué declarado excluido temporalmente del servicio activo.

*Torronteras.*—Mariano de la Torre Alonso.—Alega defecto físico. Reconocido resultó útil, y fué declarado soldado sorteable.

*Salmerón.*—Félix Saiz Calvo.—Alega defecto físico. Reconocido resultó útil, y la Comisión, de conformidad, le declara soldado sorteable.

*Id.*—Leoncio Villalta Vera.—Alega defecto físico. Reconocido resultó útil condicional, y así lo declara la Comisión, de conformidad con los Médicos.

*Id.*—Melitón Calatayud y Ventura.—Declarado prófugo por el Ayuntamiento, la Comisión acuerda que se termine el expediente.

*Escopete.*—Serafín López y Dominguez.—Que dió la talla de 1'530, con reclamación. Y no habiéndose presentado, la Comisión provincial acordó que se presente el día 17 del actual.

*Id.*—Agustín Rodrigo Yebes.—Que dió la talla de 1'445, con reclamación. Y no habiéndose presentado, la Comisión provincial acordó que lo verifique el día 17 del corriente mes.

*Morillejo.*—Ciriaco Garcia Ibañez.—Alega defecto físico. Reconocido resultó y fué declarado útil condicional.

*Id.*—Valentín Pérez Rodrigo.—Alega defecto físico. Reconocido resultó inútil, y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Alcocer.*—Martín Santiago Blanco.—Alega defecto físico. Reconocido resultó inútil, y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*El Olivar.*—Lúcas Perez Arroyo.—Alega defecto físico.—Reconocido resultó útil, y fué declarado soldado sorteable.

*Sacedón.*—Eustaquio Palomino Grediaga.—Alega defecto físico. Reconocido resultó útil condicional, y fué declarado soldado condicional ó de observación en caja.

*Id.*—Cecilio Alocén Aguado.—Pendiente de resolución por tener un hermano en el servicio. Y la Comisión provincial acuerda que justifique todos los extremos de la excepción.

*Chillarón del Rey.*—Francisco Duro Ortiz.—Alegó defecto físico. Reconocido resultó inútil, y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id.*—Laureano Cañada Duro.—Alega defecto físico. Reconocido resultó y fué declarado útil condicional.

*Peralveche.*—Eliás Garcia Pascual.—Alega defecto físico. Reconocido resultó y fué declarado útil condicional.

*Id.*—Nicolás Garcia Aler.—Alega defecto físico. Reconocido resultó útil y se le declaró soldado sorteable.

*Id.*—Antonio Ballesteros Valenciano. Declarado prófugo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento prosiga la instrucción de expediente de prófugo.

Los precedentes fallos fueron comunicados acto continuo a los interesados, con advertencia en lo que procede de los recursos que establece la Ley.

Acto seguido se levantó la sesión.—Es copia.—El Secretario, Luis Garcia del Val.—V.º B.º—El Vicepresidente, Francisco Ternero.

## Delegacion de Hacienda de la provincia.

### Sección de Recaudación.

Hallándose vacante en esta provincia las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciario en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiendo á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistadas hasta hoy, son las siguientes:

| ZONAS.                     | Pueblos que comprenden. | Fianza que debe prestarse para garantir el cargo. | Premio de cobranza señalado. | Cupo anual de la contribución. — Pesetas. |
|----------------------------|-------------------------|---|------------------------------|---|
| <i>Recaudadores.</i>       |                         |   |                              |   |
| Cifuentes..                | 46                      | 21.400 ptas.                                      | 3 por %                      | 213.592'59                                |
| Sacedón...                 | 23                      | 28.700 »  | id.                          | 286.951'70                                |
| <i>Agentes ejecutivos.</i> |                         |   |                              |   |
| Molina...                  | 75                      | 4.300 »   | 2'25 por %                   | »   |

Guadalajara 7 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2167

### PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 8 de Julio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, número 15, una subasta pública para la construcción de sombreros que necesite la fuerza de ambas armas de este Tercio, que lo componen las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia, en el término de cuatro años.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, se halla de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y Oficina de la Subinspección.

Madrid 29 de Mayo de 1889.—El Coronel Subinspector, Eusebio Sanz Sanz, —2168

## Ayuntamientos constitucionales.

### BUSTARES.

Verificado sin efecto el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal por falta de licitadores, el Ayuntamiento que presido, ha acordado llevar á efecto el de la exclusiva de las carnes y líquidos que comprenden las clases de la tarifa oficial, en conformidad á lo prevenido por el Sr. Administrador de Impuestos y propiedades, en circular de 14 del actual, inserta en el periódico oficial, para lo cual la primera subasta tendrá lugar á los diez días de como sea insertado este anuncio en el citado periódico oficial, en la Casa consistorial de este pueblo y hora de las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria y que estará de manifiesto en el acto del remate; si no hubiere licitadores en la primera subasta, la segunda tendrá efecto á los diez días siguientes, y si tampoco hubiera ó diera resultado, se celebrará la última á los ocho días siguientes de como haya sido la segunda.

Bustares 3 de Junio de 1889.—El Alcalde, Román Baidés.—El Secretario, Evaristo Lorente.

—2148

### TORRECUADRADILLA.

Por el vecino de este pueblo Bonifacio Lopez Barbas, se me ha dado parte que en el día 4 del actual y hora de las seis de la tarde, desapareció de las eras de este distrito donde se hallaba pastando, una mula de las señas que abajo se expresan, y á pesar de las diligencias practicadas no ha sido hallada.

Por tanto, ruego á las autoridades de esta provincia, practiquen las más oportunas diligencias en su busca, y caso de ser hallada, lo comunicarán á esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueño,

TorreCuadradilla 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Perez.

#### *Señas de la mula.*

Pelo negro, alzada seis cuartas, de tres años de edad, herrada de las manos, se halla un poco rozada en el cuello y en los pechos.

—2149

### LA MIERLA.

Verificado en esta villa sin efecto el arriendo á venta libre de los ramos de consumos, cereales y sal por falta de licitadores, el Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido por el Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia, en circular del 14 del próximo mes de Mayo, inserta en el periódico oficial de la misma núm. 59, ha acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva de los ramos de consumos de esta localidad, para el año económico de 1889 á 90, señalando para la primera subasta el día 12 del actual, para la segunda el día 22 del mismo, á la hora de las diez de su mañana, en sus casas Consistoriales.

La Mierla 2 de Junio de 1889.—El Alcalde, Eulogio Perucha.

—2150

### TÓRTOLA.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia nuevamente con la dotación anual de 125 pesetas por Beneficencia y 200 fanegas de trigo que producen las igualas de los vecinos de esta villa.

Los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes

al Sr. Alcalde, hasta el día 20 del próximo mes actual, acompañadas de la copia del título profesional, pasado dicho plazo se proveerá.

Tórtola 5 de Junio de 1889.—El Alcalde, Lucio Nuño.

—2151

### ROBLEDO.

Se anuncia al público, que declarada imposible la Administración de la recaudación de derechos de consumos de 1889-90, é intentados sin éxito los encabezamientos gremiales de todas las especies para un año, y el arrendamiento á venta libre por tres, según aparece del expediente formado al efecto, se ha acordado sacar subasta el arriendo á venta exclusiva por un año de las especies que constituyen los grupos de carnes y líquidos de esta localidad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, señalando para la primera subasta que tendrá efecto en la Casa consistorial el día 12 del corriente mes, de diez á once de su mañana, la segunda en su caso á la misma hora del 19, y si resultasen desiertas por falta de licitadores, se celebrará la tercera y última el día 24 del mismo, con admisión de proposiciones que cubran el cupo y recargos.

Robledo 5 de Junio de 1889.—El Alcalde, Cipriano Lúcia.

—2152

### VILLACORZA.

Las cuentas municipales de Alcalde y Depositario del ejercicio económico de 1887 á 88, se hallan formadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán pasar el que crea conveniente á examinarlas y hacer las reclamaciones que crea justas, dentro del plazo de quince días, á contar desde esta fecha.

Villacorza 5 de Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Hervás.

—2153

### MANDAYONA.

Existiendo en la panera de este Pósito municipal 50 fanegas de centeno, después de cubiertas las atenciones de los labradores de esta villa, la Comisión de dicho establecimiento, ha acordado se anuncie por medio de este anuncio que se publicara en el periódico oficial de la provincia, para que los vecinos de otros pueblos que gusten tomar á creces dicho grano, lo soliciten en un término breve, siempre que lo hagan con la garantía y demás condiciones que la ley establece, dándoles para ello el término de quince días.

Lo que se hace público para que los Sres. Aldes le den la publicidad debida á este anuncio.

Mandayona 4 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Rubio.—El Secretario, Vicente Sanz.

—2155

### GASCUENA.

Por los vecinos de este pueblo Florencio Parra, Valentin Barrio, Francisco González, Simón Garrido y Jacinto Parra, se me ha dado parte que en la noche del 6 del actual, desaparecieron cinco reses mulares de las señas que á continuación se expresan del término municipal de este pueblo, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no han podido ser habidas.

Por tanto, ruego á todas las autoridades las pongan á disposición ó den cuenta á esta Alcaldía para que los interesados pasen á recogerlas, si son habidas.

Gascueña 8 de Junio de 1889.—El Alcalde accidental, Luciano Parra.—El Secretario interino, Evaristo Llorente. —2181

#### Señas de las caballerías.

Una mula de un año, pelo pardo, con una raya parda clara por el lomo y cuadrillos, sin herrar, y con un cencerro, el cual va pendiente de una sogá de cerda, su alzada cuatro cuartas.

Otra de dos años, pelo pardo, alzada cinco cuartas, sin herrar, y un poco colorado el morro.

Otra de doce años, color negro, alzada cuatro cuartas, lleva en la natura una verruga, en la lengua una cicatriz y un lunar blanco en los cuadrillos, herrada de las dos extremidades de adelante.

Otra cerrada, pelo negro, alzada cuatro cuartas, con dos lunares en los cuadrillos nativos y algún tanto zurda.

Un macho, de dos años, pelo negro, alzada cinco cuartas, castrado, sin herrar.

#### CASTILFORTE.

Celebradas sin efecto en esta localidad las subastas necesarias para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1889-90, el Ayuntamiento y asociados han acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva por un año de las especies de carnes y líquidos, señalando para la primera subasta el día 18 de los corrientes, y caso de no tener efecto se celebrará la segunda el día 27 de los mismos, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y la Presidencia del Ayuntamiento.

Castilforte 4 de Junio de 1889.—Tomás Gil. —2162

#### PELEGRINA.

Verificadas sin éxito las subastas celebrados en este distrito municipal para cubrir con la Hacienda el importe del encabezamiento de consumos para el próximo año económico de 1889 á 90, á venta libre, el Ayuntamiento y número igual de asociados cual previene la ley, con vista de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, han acordado, en cumplimiento de la regla 10 del art. 19 de la Ley de Presupuestos de 7 de Julio último, el medio del arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos que contiene la tarifa oficial vigente, señalando la primera subasta el día 8 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, y si no hubiese licitador se celebrará otra el 16 del mismo y á dicha hora y sitio, y si tampoco en esta segunda subasta lo hubiere se celebrará una tercera, con sujeción á lo previsto en la ley, en el día 23 del mismo y á la repetida hora, todo con sujeción al tipo señalado por la Superioridad á cada especie y recargos autorizados por las leyes, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate.

Pelegrina 3 de Junio de 1889.—El Alcalde, Eugenio Yagüe. —2163

#### CASASANA.

Verificadas en este pueblo sin resultado las subastas para el arriendo á venta libre de los artículos de consumo, cereales y sal para el año de 1889 á 90, el Ayuntamiento y doble número de asociados, ha acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva de las carnes y líquidos que corresponden á la tarifa oficial, según está prevenido.

En su virtud, el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 14 del actual, de diez á doce

de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Si no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día 22 de este mes, á la misma hora, y si tampoco resultase licitadores se hará la tercera y última el día 30 del propio mes, con las modificaciones que previene la Instrucción.

Casasana 5 de Junio de 1889.—El Alcalde, Natalio Ramos. —2164

#### TOMELLOSA.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se arrienda en pública licitación y como arbitrio, los pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, para el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría municipal á disposición de las personas que deseen enterarse.

El acto de la subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la primera el día 14 y la segunda el día 29 del presente mes, á las once de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado, que en la segunda licitación será de un 10 por 100 de la cantidad en que haya resultado en la primera, y después pujas á la llana.

Tomellosa 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Martínez.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —2165

#### VILLAVERDE DEL DUCADO.

Las cuentas municipales de Alcalde y Depositario correspondientes al ejercicio económico 1887 á 88 y su período de ampliación, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten en contra de las mismas, pasado que sea este período no se admitirá ninguna por legales que sean.

Villaverde del Ducado 8 de Junio de 1889.—El Alcalde, Clemente Oter.—El Secretario, Bernardo Torija. —2169

#### FONTANAR.

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1889 al 90, se encuentra terminado por la Junta pericial y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales, pueden hacer los contribuyentes vecinos y forasteros las reclamaciones que tengan por conveniente, siempre que sean legales.

Fontanar 7 de Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel de Andrés.—El Secretario, Quintín Roquero. —2166

#### LA CASA DE SAN GALINDO.

Verificadas sin resultado las subastas para el arriendo de los artículos de consumos á venta libre, en el año próximo económico de 1889 á 90, este Ayuntamiento y asociados han adoptado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva de las carnes y líquidos.

En su virtud, el primer remate tendrá lugar á los ocho días de como aparezca el presente inserto en el periódico oficial, á hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia; y si no hubiera licitador en la primera subasta, habrá otra segunda y última á los diez días siguientes, en el mismo local y hora que para la primera.

La Casa de San Galindo 6 de Junio de 1889.—El Alcalde Presidente, Francisco Simón. —2170

## COGOLLOR.

D. Pablo López Montes, Alcalde Constitucional de esta villa de Cogollor.

Hago saber: Que habiendo celebrado dos subastas con la exclusiva para hacer efectivo parte del consumo señalado por la Hacienda á este pueblo, para el año económico venidero de 1889 á 90, y no habiendo tenido resultado favorable, he acordado celebrar una tercera y última subasta, que tendrá lugar el 15 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado en las anteriores y se admitirán también solamente proposiciones ó pujas que mejoren dicho tipo, en la cual presidirá el Sr. Alcalde, asistido del Ayuntamiento; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y en el acto del remate sobre la mesa de la presidencia, para el que guste interesarse en la mencionada subasta; debiendo advertir, que dicho contrato será válido por tiempo de un año, siendo la especie de esta subasta, como de las anteriores, los líquidos y carnes.

Lo que se hace saber al público para que el quiera tomar parte en la misma, concurra en el sitio, día y hora citados.

Cogollor 8 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pablo López. D. S. O.—El Secretario habilitado, Mateo Lluva y Heredia. —2171

## ABANADES.

Verificado sin efecto en este pueblo el arriendo á venta libre en conjunto de todas las especies sujetas al ramo de consumos, por falta de licitadores, el Ayuntamiento ha acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva de las carnes y líquidos que comprenden las clases de la tarifa oficial, señalando para la primera subasta el día 13 de los corrientes á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 21 de dicho mes, á la misma hora, y si tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 30 del mismo, á la hora indicada.

Abanades 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, Dámaso Ambrona. —2172

## Juzgados de primera instancia.

## PASTRANA.

Don José Porcel y Soler, Juez de Instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lopez Martínez y Francisco Ferrer Francés, quincalleros y domiciliados en Talavera de la Reina, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hurto de dinero á un vecino de Quintanar de la Orden, en una de las Posadas de esta villa en 27 de Febrero último, apercibidos de las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pastrana á 4 de Junio de 1889.—José Porcel.—El actuario, José A. Cuadrado. —2154

Don José Porcel y Soler, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de la villa de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante por renuncia del que la desempeñaba, una plaza de Alguacil de este Juzgado, dotada con el sueldo anual de 480 pesetas, se anuncia por medio del presente, para que aquellos que aspiren á desempeñarla puedan, en término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, presentar las oportunas instancias en este Juzgado, acompañadas de los documentos que acrediten ser mayores de 25 años, saber leer y escribir, ser de buena conducta, no haber sufrido penas correccionales ni afflictivas, y si son licenciados del ejército ó armada con

buena hoja de servicio; advirtiendo que éstos serán preferidos para el desempeño del cargo.

Dado en Pastrana á 6 de Junio de 1889.—José Porcel.—El actuario, Cirilo Librero. —2153

## CIFUENTES.

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano García Romera (a) El Manco, vecino de La Puerta, por el delito de injurias é insultos á funcionarios públicos, y en cuya causa fué condenado por la Audiencia de lo Criminal de Sigüenza, con fecha 11 de Abril de 1888, se venden en tercera pública subasta y sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que con su tasación respectiva, rebajando el 25 por 100 de la primera, son los siguientes:

Dos sartenes grandes, tasadas en 5 pesetas, rebajado el 25 por 100, queda en 3'75 pestas.

Dos cazos, en 4 id.

Un calentador, en 3 id.

Un almirez, en 3 id.

Dos asientos, en 1'50 id.

Dos sillas antiguas, en 3 id.

Una mesa de nogal, en 7'50 id.

Seis arrobas de vino, en 5'62 id.

Una casa en la calle Real del pueblo de La Puerta, núm. 4, de buena construcción y todas las habitaciones en buenas condiciones; linda á la derecha Aquilón del Pósito, izquierda Vicente Alvaro y la calle de los Arrieros, por la espalda Vicente Alvaro y herederos de Pedro Alvaro. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á favor del procesado, por virtud de escritura pública, por cuya razón se halla afecta en legal forma á las responsabilidades de esta causa, y ha sido tasada en 1.375 pesetas, rebajado el 25 por 100, queda su valor en 1.031'50 pts.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado de instrucción y en el municipal de La Puerta, y al efecto se señala para la venta de los bienes muebles, el día 14 del corriente á las once de su mañana, y para la venta de la casa el día 21 del actual, también á las once de su mañana, en las Salas Audiencias de los mismos, y se admitirán proposiciones sin sujeción á tipo, siendo requisito indispensable exhibir la cédula personal y consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 por 100 de la segunda tasación.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, teniendo en cuenta que la casa que se enajena está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, con todas las formalidades legales.

Dado en Cifuentes á 6 de Junio de 1889.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de S. S.—Manuel Moreno. —2173

## COGOLLUDO.

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente se llama, cita y emplaza á la viuda y herederos del difunto D. José María de Taboada y Souto, Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, para que comparezcan ante el mismo, dentro del término de diez días, á manifestar si el difunto D. José, dejó bienes á su fallecimiento, y caso afirmativo consignen en la Escribanía del Actuario, D. Mariano de Frias Cañamón, la cantidad de 64 pesetas y 34 céntimos, que importan las costas ocasionadas en la Excm. Audiencia del Territorio de Madrid, y reintegro de papel, en la querrela criminal interpuesta por D. Antero Panes y Mateo, contra D. Gregorio Torres Alcalde, vecinos ambos de Humanes, y cuya cantidad fué consignada por éste último en la Escribanía del

D. José María de Taboada, según recibos unidos á los autos; aperecidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo á 7 de Junio de 1889.—Teodoro López Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias.—2176

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente se llama, cita y emplaza á la viuda y herederos del difunto D. José María de Taboada y Souto, Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, para que comparezcan ante el mismo, dentro del término de diez días, á manifestar si el difunto D. José, dejó bienes á su fallecimiento, y caso afirmativo consignen en la Escribanía del Actuario, D. Marino de Frias Cañamón, la cantidad de 68 pesetas 25 centimos, que importan las costas ocasionadas en la Excm. Audiencia del Territorio de Madrid, y reintegro de papel, en la querrela criminal interpuesta por D. Gregorio Torres Alcalde, contra D. Antero Panés, ambos vecinos de Humanes, y cuya cantidad fué consignada en la Escribanía del D. José María de Taboada, por el D. Antero Panés, según recibos que obran unidos á los autos; aperecidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo á 7 de Junio de 1889.—Teodoro López Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias.—2178

Don Teodoro López Merino y Berges, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Tomás Mesones Martín, vecino de El Vado, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de su tasación, los bienes siguientes:

|   | Pesetas. | Cts. |
|---|----------|------|
| Una casa en el pueblo de El Vado y calle de la Plaza, número 14, compuesta de dos cuartos, cocina y sala; linda por S. Fermín López y demás aires calle pública, tasada en..... | 875      | »    |
| Una mula cerrada, pelo castaño oscuro, tasada en.....   | 215      | »    |

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 5 de Julio próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, rebajado el 25 por 100: que la casa se remata sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar en la mesa del Juzgado su cédula personal y consignar el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Dado en Cogolludo á 7 de Junio de 1889.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias.—2161

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto á Santos Mata Ranz, vecino de Valdesotos, en causa que se le ha seguido por desacato, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados al mismo, sitios en término de dicho pueblo y son los siguientes:

|  | Plas. | Cóns. |
|--|-------|-------|
| Una tierra en las Vargas, de cuatro celemines; linda al Este Celestino Elices, Sur Martín Minguez, Oeste camino y Norte Raimundo Somolinos, tasada en... | 75    | »     |
| Otra en las Pegas, de nueve celemines; linda al Este herederos de Julián Lázaro, Sur un cirate, Oeste Segundo Sanz y Norte camino, en.....               | 125   | »     |
| Otra en el Cardenillo, de seis celemines; linda al Este Ildefonso Gamo, Sur Andrea   |       |       |

García, Oeste Juan Elices Gamo y Norte Mariano Moreno, en..... 30 »

Otra en el Cerro Merino, de tres celemines; linda al Este Feliciano Sanz, Sur Manuel Gordo, Oeste Segundo Sanz y Norte yermo, en..... 30 »

Un huerto en el Molino, de cuatro celemines; linda al Este camino, Sur Agustín Corral, Oeste y Norte arroyo, en..... 175 »

Una viña en el Majuelo del Llano, de un celemin; linda al Este y Oeste terrenos baldíos, Sur Segunda Sanz y Norte Juan Elices, en..... 20 »

Otra viña en las Viñas Nuevas, de dos celemines; linda al Este Callejuela, Sur Felipe García, Oeste Román Gamo y Norte Segunda Sanz, en..... 40 »

Una tierra en el Orcajo de Velasco, de dos celemines; linda al Este Anselmo Lázaro, Sur un cirate, Oeste José Sanz y Norte Segunda Sanz, en... .. 20 »

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Junio próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100; que dichos bienes se rematan sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Cogolludo á 8 de Junio de 1889.—Teodoro López Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias.—2175

D. Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez instructor de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto á Dionisio Sanz, vecino de Villaseca de Uceda, en causa que se le ha seguido por lesiones, se saca á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo la casa embargada a dicho penado, y á primera subasta las demás fincas embargadas como pertenecientes al mismo, sitas todas en término de dicho pueblo, á saber:

*Bienes que subastan sin sujeción á tipo.*

Mitad de una casa proindiviso en la calle de la Iglesia, número 2; linda toda ella por el Este con casa de Domingo Acebedo, Mediodía y Poniente calle pública y Norte calle de San Roque, valorada en 500 pesetas.

*Fincas á las que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.*

Una tierra en el camino de Valdenuño, de una fanega; linda Este con el camino, Norte tierra de Luis Gil, Sur Concepción Sanz y Occidente Diego Sanz, tasada en 100 pesetas.

Otra en las eras de Abajo, de 3 celemines; linda Este con las eras, Norte camino de Valdenuño, Saliente Aquilino Bris y Oeste camino, en 50 pesetas.

Otra en el Nabajo grande, de 9 celemines; linda Este herederos de Niceto Elvira, Norte el Nabajo y Oeste Diego Sanz, en 56.25 pesetas.

Otra en el Pajarón, de un celemin y dos cuartillos; linda por Este herederos de Eustaquio Mateo, Norte herederos de Saturnino Sanz, Sur con un pajar y Oeste Ignacio de Pascual, en 20 pesetas.

Otra en la Porrilla, de 6 celemines; linda Este Escolástica Elvira, Norte herederos de Eustaquio Mateo, Saliente herederos de Enrique Arjona y Oeste Victoriano Bris, en 37.20 pesetas.

Otra en el cerro de la Horca, de 3 celemines; linda por Este Pascuala Sanz, Saliente Bernardo García, Norte y Oeste con la ladera de dicho cerro, en 15 pesetas.

Otra en la Nava de las viñas, de un celemin y dos cuartillos; linda por Este Gregorio N., Mediodía y Salien-

te Domingo Acebedo y Oeste Pascuala Sanz, en 750 ptas.

Otra en las Navas anchas, de una fanega; linda por Este con dichas Navas, Norte Aquilino Bris, Saliente Domingo Acebedo y Oeste Evaristo de Pascual, en 50 pesetas.

Otra en la Pachorra de una fanega; linda por Este tierras del Excmo Sr. Marqués de Villamejor, Norte Victor Sanz, Sur Cándido Echevarría y Oeste Saturnino Sanz, en 15 pesetas.

Otra en Valdegil, de 6 celemines; linda por Este y Sur Antonio Bris, Norte Domingo Acebedo y Oeste Aquilino Bris, en 15 pesetas.

Un pajar en el casco de la población y sitio llamado el Pajarón; que linda por Este Juan Elvira, Norte Saturnino Sanz, Saliente herederos de Eustaquio Mateo y Oeste Dionisio Sanz, en 50 pesetas.

Una tierra en la Retama, de 9 celemines; linda por Este herederos de Hipólito Sanz, Oeste Bernabé Elvira y Norte Ramón Mateo, en 50 pesetas.

Otra en el cerro, de una fanega; linda por Este la cañada, Norte Cándido Echevarría, Saliente Blas Sanz y Oeste Victoriano Sanz, en 50 pesetas.

Otra en el Mojón del Cubillo de una fanega y tres celemines; linda por Este Ignacio de Pascual, Saliente el mismo y Norte Manuel Pascual, en 50 pesetas.

Otra en la Hilada, de 9 celemines; linda por Este Atanasio de Diego, Saliente Ezequiel Bartolomé y Oeste Benito Sanz, en 567 pesetas.

Otra en la Nava Molina, de una fanega y 3 celemines; linda al Este la Nava, Sur tierra de Ramón Mateo y Norte Benito Sanz, en 75 pesetas.

Otra en Mesón, de seis celemines; linda Este el arroyo, Sur herederos de Hipólito Sanz, Norte Pedro Ortega y Oeste el camino, en 55 pesetas.

Otra en la Laguna del Pozo, de cuatro celemines y dos cuartillos; linda Este el arroyo, Sur Ignacio de Pascual, Norte y Oeste herederos de Enrique Arjona, en 50 pts.

Otra en la Cantera, de seis celemines; linda Este Victoriano Bris, Sur Ignacio de Pascual, Norte Ramón Corrido y Oeste Baldomero Auñón, en 50 pesetas.

Otra en id., de nueve celemines; linda Este Eugenio Alcor, Sur Victoriano Bris, Norte y Oeste José García, en 40 pesetas.

Otra en el arroyo de Matarrubia, de una fanega; linda por Este Blas Sanz, Sur el camino, Norte Baldomero Auñón y O. Ramón Mateo, en 40 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 4 de Julio próximo á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: que los licitadores se habrán de conformar con los títulos que se hallan expuestos de manifiesto en la Escribanía del Actuario, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas que se sacan á primera subasta, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar sus cédulas personales y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación.

Dado en Cogolludo á 7 de Junio de 1889.—Teodoro López Merino Bergés.—P. S. M.—Mariano de Frías. —2160

#### SACEDÓN.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Pablo López Martínez, vecino de Berninches, y otros más, por hurto, se ha acordado celebrar subasta en este dicho Juzgado, el día 2 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, de los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresan; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la misma hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que la mencionada subasta se verifica sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas situadas en término de Berninches, y son las siguientes:

La cuarta parte de una tierra de cuatro celemines en el sitio llamado la Esperanza; linda al Saliente arroyo, Mediodía Juan Picazo, Poniente camino y Norte Mariano López, tasada en 60 pesetas.

Una tierra de tres celemines en el Llano Golosa; linda Saliente herederos de Lino Martínez, Mediodía Antonio García, Poniente yermo y Norte Basilio Alba, en 25 pesetas.

Otra de seis celemines en la Mata Lucas; linda Saliente Juan López, Mediodía Miguel García, Poniente Valentín Martínez y Norte camino, en 25 pesetas.

Otra de seis celemines en el Mojón quebrado; linda Saliente Melquiades Bravo, Mediodía Basilio Alba, Poniente Mariano Lorente y Norte Pedro Rey, en 25 pesetas.

Una viña en la Retama, de dos celemines; linda Saliente Esteban Martínez, Mediodía Mariano López, Poniente yermo y Norte Julian Martínez, en 25 pesetas.

Un olivar de dos celemines en las Hoyas; linda Saliente José Alba, Mediodía Ignacio Martínez, Poniente Mariano López y Norte Juan Rey, en 30 pesetas.

Otra de dos celemines en el Rollo; linda Saliente yermo, Mediodía Mariano López, Poniente camino y Norte Gervasio Martínez, en 30 pesetas.

La mitad de una era de un celemin en el sitio llamado Arroyuelo; linda Saliente Valentín Martínez, Mediodía Gregorio López, Poniente Reguera y Norte María Fernández, en 20 pesetas.

Media casa en la calle del Arroyuelo, señalada con el número 25; linda derecha con Gregorio López, izquierda Valentín Martínez y testero Lino Martínez, en 275 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 5 de Junio de 1889.—Saturnino Bajo.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo. —2146

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Huete y Caja, vecina del Recuenco, residente con su familia en Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que el día 27 del presente mes á las nueve de la mañana, en vez del día 21 para que estaba citada, comparezca en la Excmá. Audiencia de lo Criminal de Guadalajara, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público, en la causa que se siguió en este Juzgado contra Felipe Martínez Cuesta, vecino de dicho pueblo, por falso testimonio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 4 de Junio de 1889.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo —2147

#### PARTE NO OFICIAL.

Se arriendan los pastos de rastrojera y barbeta de este término municipal, por todo el año económico de 1889 á 90. Dicho remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 16 del corriente, á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones obra en poder del que suscribe.

Guadalajara 10 de Junio de 1889.—El Prioste, Casimiro Contera.

#### SUBASTA DE PASTOS.

El domingo 16 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, se celebrará en La Isabela (Sacedón), calle Real, número 15, la subasta de los pastos, como en años anteriores, de 18 colonias y dos sextas partes de otra.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho sitio y en Sacedón, casa del Sr. Procurador D. Santiago Orejón.

5-4